



REF.: Aprueba Contrato de Compraventa respecto del inmueble de una superficie de 2.180 metros cuadrados de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, a Comité de Vivienda Un Techo Para Nuestros Hijos.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00948

-4.FEB.11

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La carta de fecha 17 de octubre de 2.007, del Comité de Vivienda Un Techo Para Nuestro Hijos, en virtud de la cual acepta el precio fijado en \$57.396.285 para el terreno de 2.180 metros cuadrados, ubicado en Avenida Club Hípico esquina Carelmapu, Rol 5.794-33, de la Población Miguel Dávila, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana;
- b) El Ord. N° 1242 de fecha 03 de diciembre de 2.007, del Director del Serviu Metropolitano al SEREMI Metropolitano de V. y U., por medio de la cual solicita autorización para la enajenación del terreno de aproximadamente 2.180 metros cuadrados, Rol de Avalúo 5794-33, ubicado en Avenida Club Hípico N° 5670 esquina Carelmapu, comuna de Pedro Aguirre Cerda, para la ejecución de un proyecto habitacional en el marco del Programa Fondo Solidario de Vivienda F.S.V.;
- c) El Ord. N° 4.654 de fecha 19 de diciembre de 2.007, del SEREMI Metropolitano de V. y U. al Director del Serviu Metropolitano, en que autoriza la enajenación del terreno anteriormente indicado;
- d) El Ord. N° 89 de fecha 15 de enero de 2008 del Departamento de Gestión Inmobiliaria a Subdirectora Jurídica, mediante el cual solicita iniciar los trámites tendientes a la suscripción del contrato de promesa de compraventa;
- e) La Promesa de Compraventa de fecha 24 de abril de 2.008, suscrita entre el Serviu Metropolitano y el Comité de Vivienda Un Techo Para Nuestros Hijos, ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente;
- f) La Resolución Exenta N° 4347 de fecha 26 de junio de 2.008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en virtud de la cual se modifica la Resolución Exenta N° 7.024 (V. y U.) de 2007 y aprueba selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda correspondiente a concurso del Mes de mayo de 2.008;

000979



REF.: Aprueba Contrato de Compraventa respecto del inmueble de una superficie de 2.180 metros cuadrados de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, a Comité de Vivienda Un Techo Para Nuestros Hijos.

- g) El Ord. N° 339 de fecha 10 de febrero de 2.009, del Departamento de Gestión Inmobiliaria a Subdirectora Jurídica, mediante el cual solicita iniciar las gestiones legales pertinentes que permitan efectuar la transferencia del terreno de propiedad SERVIU , de 2.180 metros cuadrados, ubicado en calle Carelmapu esquina Club Hípico, en la Población Miguel Dávila, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana;
- h) El Contrato de Compraventa de fecha 17 de noviembre de 2.009, entre el Serviu Metropolitano y el Comité de Vivienda Un Techo Para Nuestros Hijos, por el terreno de una superficie aproximada de 2.180 metros, ubicado en calle Club Hípico N° 5.670 esquina Carelmapu, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana;
- i) El Certificado emitido por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, en virtud del cual se acredita la Directiva del Comité de Vivienda Mi Techo Para Nuestros Hijos;
- j) El D. S. N° 174, (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones que Reglamenta Programa Fondo Solidario De Vivienda;
- k) El Ordinario N° 1430 de fecha 13 de diciembre de 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que Establece Criterios y Procedimientos Para La Administración y Gestión de Bienes Inmuebles de Propiedad Serviu;
- l) El Decreto N° 355 (V. y U.) de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico De Los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- m) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- n) El D.S. N° 129 (V. y U.) del 2.010, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1.976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:



REF.: Aprueba Contrato de Compraventa respecto del inmueble de una superficie de 2.180 metros cuadrados de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, a Comité de Vivienda Un Techo Para Nuestros Hijos.

RESOLUCIÓN:

- 1- Apruébese en todas sus partes el contrato de de compraventa del terreno de una superficie aproximada de 2.180 metros cuadrados, ubicado en Avenida Club Hípico N° 5.670 esquina Carelmapu, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, celebrado entre el Comité de Vivienda Un techo Para Nuestros Hijos a SERVIU Metropolitano, que consta en escritura pública, de fecha 17 de noviembre de 2.009, ante el Notario don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

COMPRAVENTA COMITÉ DE VIVIENDA UN TECHO PARA NUESTROS HIJOS A SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

En Santiago de Chile, a 17 de noviembre de 2.009, comparecen don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, domiciliado en esta ciudad, calle Serrano 45, 6° piso, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en su calidad de Director del mismo, según consta del D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, que no se insertan por ser conocidos de las partes y doña **MARÍA EUGENIA NÚÑEZ SAID**, chilena, cédula nacional de identidad N° 11.664.844-K, en su calidad de representante legal del **COMITÉ DE VIVIENDA UN TECHO PARA NUESTROS HIJOS**, según consta de Certificado de Vigencia de la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos domiciliados en calle 11 de Septiembre N° 5.625, Población Los Maitenes, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano es dueño del inmueble de calle Club Hípico N° 5.670 esquina Carelmapu, comuna de Pedro Aguirre Cerda y que corresponde al Lote formado por el polígono A-B-C-D-A, de una superficie aproximada de 2.180 m², que se define en el Plano N° DE-3557, de Enero de 1998,



REF.: Aprueba Contrato de Compraventa respecto del inmueble de una superficie de 2.180 metros cuadrados de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, a Comité de Vivienda Un Techo Para Nuestros Hijos.

confeccionado por la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del Serviu Metropolitano, cuyos deslindes y dimensiones aproximadas, de conformidad con el plano antes indicado, son los siguientes: **AL NORTE**, en línea recta B-C de 109,00 metros con lote con destino vivienda, **AL SUR**, en línea recta A-D de 109,00 metros con calle Carelmapu; **AL ORIENTE**, en línea recta C-D de 20,00 metros con lote con destino vivienda y, **AL PONIENTE**, en línea recta A-B de 20,00 metros con calle Club Hípico. El inmueble se encuentra emplazado en la Población Miguel Dávila de la Comuna de San Miguel y que en la actualidad corresponde a la comuna de Pedro Aguirre Cerda. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano adquirió el inmueble que vende por compraventa a don Pastor Valdivieso Cifuentes, según consta de escritura pública de fecha 19 de Noviembre de 1946 otorgada ante el Notario de Santiago don Luciano Hiriart la que fue inscrita, en mayor extensión, a fojas 8.138 número 16.202 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1946. El título precitado se trasladó al Conservador de Bienes Raíces de San Miguel y se encuentra agregado como Cartel 300-A al final del protocolo Registro de Propiedad correspondiente al año 1956 e inscrito a fojas 335 número 487 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1956 del ya mencionado Conservador de Bienes Raíces. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, vende, cede y transfiere al **COMITÉ DE VIVIENDA UN TECHO PARA NUESTROS HIJOS**, quien acepta, compra y adquiere a través de su representante, el inmueble singularizado en la cláusula precedente, para emplazar en él el Proyecto Habitacional denominado Un Techo Para Nuestros Hijos, de la comuna de Pedro Aguirre Cerda. **TERCERO:** El precio de la compraventa es el equivalente a 2.984 Unidades de Fomento (dos mil novecientos ochenta y cuatro) que la compradora pagará en moneda de curso legal, al valor que tenga la Unidad de Fomento al día del pago efectivo y de la siguiente forma: (a) Con 2.904 Unidades de Fomento con cargo al Subsidio Habitacional que corresponda de acuerdo a lo establecido en el D. S. 174 del año 2005 (V. y U.) y (b) Con 80 Unidades de Fomento, en dinero efectivo, al momento de suscribir la presente escritura de compraventa. **CUARTO:** En cumplimiento a la normativa que regula el otorgamiento de Subsidios Habitacionales, en especial, el Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2009, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Vivienda, se constituye a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición de gravar o



REF.: Aprueba Contrato de Compraventa respecto del inmueble de una superficie de 2.180 metros cuadrados de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, a Comité de Vivienda Un Techo Para Nuestros Hijos.

enajenar respecto del inmueble que por este acto se transfiere, con la finalidad de garantizar la fiel ejecución del proyecto seleccionado. Esta prohibición será alzada respecto de cada una de las viviendas del proyecto, al constituirse la prohibición a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Fondos Solidarios de Vivienda.

QUINTO: La entrega material del inmueble se efectuará por el Equipo Técnico de Transferencias del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Para estos efectos, en forma previa, el **COMITÉ DE VIVIENDA UN TECHO PARA NUESTROS HIJOS** deberá presentar la inscripción de dominio, con certificado de vigencia, sobre el inmueble a su nombre y el Certificado de Gravámenes y Prohibiciones que de cuenta de la prohibición a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ambos emitidos por el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

SEXTO: La venta se hace como "ad corpus" o como especie o cuerpo cierto, en el estado en que el inmueble se encuentra actualmente, el que es conocido por el **COMITÉ DE VIVIENDA UN TECHO PARA NUESTROS HIJOS**, con todo lo construido y plantado en él, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, embargo, prohibición o litigios, excepto la prohibición que por este acto se constituye a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, respondiendo el vendedor del saneamiento en conformidad a la ley.

SÉPTIMO: La parte compradora, faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Las partes declaran que dan por expresamente cumplido el contrato de promesa de compraventa del terreno individualizado en la cláusula primera de este contrato, suscrito en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, de fecha 24 de abril del año 2008 y, en razón de ello, se confieren recíprocamente el más amplio y completo finiquito.

DÉCIMO: Los gastos que origine el presente contrato serán de cargo del **COMITÉ DE VIVIENDA UN TECHO PARA NUESTROS HIJOS**.

UNDÉCIMO: Se deja constancia, que el presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, MINVU, publicado en 1977.

DUODÉCIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes respectivo, o de quien




REF.: Aprueba Contrato de Compraventa respecto del inmueble de una superficie de 2.180 metros cuadrados de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, a Comité de Vivienda Un Techo Para Nuestros Hijos.

corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueran procedentes. **DÉCIMO TERCERO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171. **DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato tiene carácter de Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución de éste Servicio, que apruebe su contenido.

2.- Dejase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

 DIRECTOR
 ANTONIO COMPART COSMELLI
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Victoria Barón Cerón
 02 FEB 2011
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas

SERVICIO METROPOLITANO
 DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS
 JURÍDICA
 CONTRALORIA INTERNA
 METROPOLITANO

Destinatario.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica.- Subdirección de DD.HH.- Depto. Judicial (C.A).- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Fondo Solidario de Vivienda.- Sección Control y Análisis Contable.- Sección Secretaría General Ministro de Vivienda.- Sección Partes y Archivo.- Archivo Carpeta N° 4240


 THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
 MINISTRO DE FE